

**RESOLUCIÓN DE GABINETE No.130**

(de 4 de agosto de 2008)

Que exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista, lo autoriza a contratar directamente a la empresa Royal Canadian Mint (Casa Real de la Moneda de Canadá), representada en nuestro país por la empresa Administración Panameña de Servicios, S.A., y aprueba el Contrato N° 50, para la Acuñación de monedas fraccionarias de calidad corriente de B/.0.10 y B/.0.50, de monedas de B/.0.25 de calidad corriente y de calidad de prueba, Conmemorativas de la Campaña de la Cinta Rosada y del Patronato del Hospital del Niño, por un monto total de seis millones quinientos setenta mil trescientos setenta y ocho balboas con 48/100 (B/.6,570,378.48)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 12 del literal C del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en materia de finanzas públicas, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, previa aprobación del Consejo de Gabinete y de la Asamblea Nacional, a solicitar la acuñación de moneda fraccionaria metálica de curso legal;

Que el Decreto Ejecutivo 40 de 8 de marzo de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo 81 de 10 de julio de 2008, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a acuñar la suma de cinco millones setecientos mil balboas (B/.5,700,000.00), en monedas fraccionarias de circulación corriente en las siguientes denominaciones: dos millones novecientos mil balboas (B/.2,900,000.00), en monedas de circulación corriente de cincuenta centésimos de balboa (b/.0.50); y dos millones ochocientos mil balboas (B/.2,800,000.00) en monedas de circulación corriente de diez centésimos de balboas (B/.0.10);

Que, mediante la Ley 33 de 5 de junio de 2008, reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 82 de 10 de julio de 2008, se autoriza la acuñación de catorce millones (14,000,000) de monedas de calidad corriente y dos mil quinientas (2,500) monedas de calidad de prueba conmemorativas de la Campaña de la Cinta Rosada, así como la acuñación de seis millones (6,000,000) de monedas calidad corriente y mil (1,000) monedas de calidad de prueba conmemorativas al Patronato del Hospital del Niño, y que el derecho de señoreaje recibido por la acuñación de estas monedas, se distribuya proporcionalmente, de acuerdo con el monto de las acuñaciones, a favor del Instituto Oncológico Nacional y del Patronato del Hospital del Niño;

Que el procedimiento excepcional de contratación pública ha sido accionado por el Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que no se cuenta con el tiempo requerido para la realización del respectivo acto público, ya que, por la cuantía, los tiempos de convocatoria, evaluación y adjudicación de la licitación pública, sumados a los formalización del respectivo contrato, de no mediar la interposición de acción o recurso alguno, las primeras entregas de la empresa adjudicataria se estarían recibiendo a inicios del año 2009, lo cual es diametralmente opuesto a la inminente necesidad expresada por el Banco Nacional de Panamá, de contar con monedas fraccionarias de diferentes denominaciones, con miras a suplir la alta demanda por parte del sector financiero y comercial del país;

Que la selección de Royal Canadian Mint (Casa Real de la Moneda de Canadá), representada en nuestro país por su representante comercial Administración Panameña de Servicios, S.A., obedece a que esta empresa ha sido el proveedor de las acuñaciones de monedas fraccionarias de nuestro país en los últimos trece (13) años, ha mantenido altos estándares de seguridad, calidad y satisfacción en las entregas de las acuñaciones anteriores, lo que es garantía en la prestación de estos servicios, y ha incluido a la República de Panamá dentro de sus compromisos a cumplir durante la vigencia fiscal 2008, lo cual se traduce en un aprovisionamiento de monedas durante este mismo año;

Que la acuñación de monedas objeto de la presente Resolución guarda directa relación con la seguridad jurídica, la estrategia y el desarrollo nacional, al permitir que puedan suplirse, en un tiempo oportuno, las diferentes monedas fraccionarias requeridas por la banca y el comercio, así como la obtención de fondos producto del derecho de señoreaje para impulsar proyectos de inminente interés social;

Que esta excepción del procedimiento de selección de contratista, autorización de contratación directa y aprobación de contrato, se fundamenta en la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 56 y el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reformada por la ley 41 de 10 de julio de 2008, en concordancia con el literal j del artículo 166 y artículo 171 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista; autorizarlo a contratar directamente con la empresa Royal Canadian Mint (Casa Real de la Moneda de Canadá), representada en nuestro país por la empresa Administración Panameña de Servicios, S.A., y aprobar el Contrato N° 50, para la Acuñación de monedas fraccionarias de calidad corriente de B/.0.10 y B/.0.50, de monedas de B/.0.25 de calidad corriente y de

calidad de prueba, Conmemorativas de la Campaña de la Cinta Rosada y del Patronato del Hospital del Niño, por un monto total de seis millones quinientos setenta mil trescientos setenta y ocho balboas con 48/100 (B/.6,570,378.48).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 10 del artículo 56 y artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reformada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008, y literal j del artículo 166 y artículo 171 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO- DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete